REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 1742 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2574-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 50658-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante literal e) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Directoral ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegó a la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de "*fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia*";

Que, el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, señala que "*los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera*";

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *"(…) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica*";

Que, el numeral 7.15.3.6 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se establece que *"los montos de la subvención que se pagan a las IES o CF privadas son fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas*";

Que, el numeral 8 del Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "*los costos directos e indirectos (…) son fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas; la fijación de los costos en el marco de lo dispuesto en el artículo 3, inciso n) del Reglamento de la Ley N° 29837, comprende la determinación y la actualización de los costos aprobados mediante actos resolutivos*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(…) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de junio de 2018, se aprobaron los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 727-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 13 de diciembre de 2018, se aprobaron los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aplicable a los becarios de Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018;

Que, mediante Convenio Específico N° 104-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de noviembre de 2018, suscrito entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, se establecieron los compromisos para la implementación de la Beca 18 – Convocatoria 2018 y de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018;

Que, mediante Informe N° 352-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLAM, de fecha 02 de octubre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lambayeque remite la Carta N° 123-2019-USAT-RECT de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, mediante la cual se solicita fijar el valor por crédito para el semestre académico 2018-II aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018;

Que, mediante Informe N° 354-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLAM, de fecha 02 de octubre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lambayeque remite la Carta N° 122-2019-USAT-RECT de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, mediante la cual se solicita fijar el valor por crédito para el semestre académico 2018-II aplicable a los becarios de Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018;

Que, del análisis de la información revisada, se advierte que existe la necesidad de fijar el valor por crédito para el semestre académico 2018-II de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018 y de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018, conforme lo señala el numeral 7.15.3.6 y el numeral 8 del Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, asimismo, se verifica que la información remitida por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo cumple con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Que, mediante Informe Nº 2574-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información remitida por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, propone a la Oficina de Administración y Finanzas fijar el valor por crédito para el semestre académico 2018-II de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018 y de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la

Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar el valor por crédito para el semestre académico 2018-II de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018 y de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018, conforme al siguiente detalle:

IES	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
CARRERA	Ingeniería Civil Ambiental
BECAS	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018 Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018
PERIODO	2018-II

N°	Concepto	Monto semestral
1	Valor por crédito[1]	S/ 145.00

[1] En función al valor por crédito y número de créditos matriculados se establece el monto de pensión. Los montos de pensión aprobados en las Resoluciones Jefaturales N[ros] 290 y 727-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF fueron calculados en función a 23 créditos referenciales, por lo tanto, dependerá del número de créditos matriculados por los becarios.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo